



Resolución Directoral

N° 124 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N°1180 y 1228-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, los Informes N°767 y 801-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, los Informes N° 200 y 205-2022/PNSU/EERCS/ CSU-aaguirrem del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, establece en sus artículos 6 y 10, que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas, la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, es un Programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles y tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres



Resolución Directoral

naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias se aprueba el Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido plan las Intervenciones de Reconstrucción (IRI): “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley de Contrataciones” y su Reglamento, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones”;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el “Reglamento”, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, el PNSU, en adelante, la Entidad, y el señor Eber Onzueta Tambranco, en adelante, la Proyectista, suscribieron el Contrato N° 101-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 45-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración de expediente técnico: “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento Tumbes”, por un monto contractual de S/ 174 518,92 (Ciento setenta y cuatro mil quinientos dieciocho y 92/100 Soles), con un plazo de elaboración del expediente técnico de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 342-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 26 de julio de 2022, la Entidad comunicó al proyectista que, en mérito a las Cartas N° 010 y 07-



Resolución Directoral

2022/SUP.EXP.TEC.POZO/RL.JC&V, de la Supervisión CONSORCIO JC & V, otorga conformidad al tercer entregable de acuerdo con los términos de referencia en concordancia al Contrato N°101-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, con Informe N° 200-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de fecha 16 de agosto de 2022 la administradora de contrato del EERCS indica lo siguiente:

- i) *"(...) La normativa aplicable es el Texto Único Ordenado de la Ley N°30556, aprobado por Decreto Supremo N°094-2018-PCM y el Reglamento de la Ley N°30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM. Según se menciona en el numeral 10.2 La elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales para la ejecución de la IRI, deberán considerar:*
 - a. *Las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo. Estas características de la situación actual del proyecto se encuentran identificadas en la MEMORIA DESCRIPTIVA, en el numeral 3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE (Tomo I – Folios 2976 - 2949)*
 - b. *El cumplimiento de los lineamientos previstos en la Vigésimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO.
Esta información se encuentra detallada en el ítem 18 GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE OBRAS, Estudio de Vulnerabilidad y Análisis de Riesgos en la planificación de ejecución de obra, donde se determinan lineamientos que contribuyan a la incorporación de criterios sobre gestión de riesgos. Se acompaña el ANEXO N° 4, (D.S. 017-MINAM-2018), Formato de incorporación de criterios de infraestructura natural y GESTIÓN DE RIESGOS en las IRI E IC ORIENTADA A PREVENCIÓN (TOMO IV – Folios 1622 - 1535)*
 - c. *En el caso de Expedientes Técnicos o documento equivalente a lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO. Según lo establecido en el numeral se menciona lo siguiente: "Tratándose de intervenciones de reconstrucción, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben realizar la identificación de los impactos ambientales e incluir las medidas de control y/o mitigación ambiental en el expediente técnico o documento similar, siendo responsables de su implementación durante su ejecución; debiendo informar a la entidad de fiscalización ambiental competente, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio y recepción de la obra, las medidas de manejo ambiental que se implementen o se hayan implementado, según el Formato de Acciones que se establece para este fin", esta información se encuentra detallada en el ítem 16 INFORME DE EVALUACIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL, Descripción de los posibles impactos ambientales y Medidas de Prevención, Control y/o Mitigación Ambiental; donde se identifican los posibles impactos ambientales generados producto de la obra y la estrategia a seguir para el Manejo Ambiental. (Tomo IV Folios 1710-1623)*
 - d. *La normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales, que correspondan. La normativa aplicable es el TUO de la ley N°30556, aprobado por D.S. N°094-2018-PCM y el Reglamento de ley N°30556, aprobado por D.S. N° 003-2019-PCM, y con relación a Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los*



Resolución Directoral

Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19 la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, y se deroga la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA y sus modificatorias (RM N° 265-2020-MINSA, RM N°283-2020-MINSA, RM N° N°972-2020/MINSA y RM N° N°1275-2021/MINSA) entre otras normativas, el cual fue elaborado por el consultor Eber Onzueta Tambranco, presenta el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS- COV-2” del expediente técnico del Proyecto: “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, para su implementación Plan Covid-19 en la ejecución de la obra. El cual consta de 53 folios y se encuentra detallado en el ítem 29 PLAN COVID (Tomo VI Folios 860-808). (...)

- ii) “(...) El consultor Eber Onzueta Tambranco y su equipo de profesionales formaron parte de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” (...);*
- iii) “(...)Mediante Carta N° 010-2022/SUP.EXP.TEC.POZO/RL.JC&V, de fecha 22 de julio de 2022, la Supervisión ratifica a la Entidad la Conformidad al Tercer Entregable y presenta la última versión del Expediente Técnico del proyecto de “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” presentado por el consultor Eber Onzueta Tambranco a la Supervisión, que contiene 3,061 folios y consta de VII Tomos numerados de la siguiente manera: TOMO I, consta del siguiente folio: 3061-2557 Sólo Expediente Técnico: TOMO I, consta del folio 3003 al 2557 TOMO II, consta del folio 2556 al 2038 TOMO III, consta del folio 2037 al 1753 TOMO IV, consta del folio 1752 al 1490 TOMO V, consta del folio 1489 al 1062 TOMO VI, consta del folio 1061 al 0549 TOMO VII, consta del folio 0548 al 0001(...);*
- iv) “(...)El expediente técnico del proyecto denominado: “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, tiene conformidad mediante Carta N° 342-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, cumpliendo con todos los documentos mínimos requeridos, de acuerdo a la definición del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las normas técnicas del sector y según las nuevas normas dispuesta por el gobierno para minimizar el contagio del COVID-19. Así mismo, se ha considerado para la elaboración del presupuesto del expediente técnico de obra y en la estructura de costos de la supervisión de la ejecución de obra, como personal clave a los profesionales técnicos según corresponde a una obra de saneamiento urbano tipo “C” y para la contratación de ejecución de obra y supervisión de ejecución de obra se considera la homologación precisada en la Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, de fecha 09 de julio del 2019 (...);*
- v) “(...) En ese sentido, habiéndose dado conformidad al expediente técnico para la ejecución del proyecto: “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner*



Resolución Directoral

Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, corresponde su aprobación por parte de Director Ejecutivo del PNSU (...);

- vi) “(...) El presupuesto de obra y el presupuesto de la supervisión de obra ascienden en total al monto de S/. 4,104,967.30 (Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete con 30/100 soles incl. IGV), al 31 de mayo de 2022. (...);*
- vii) “(...) El presupuesto total de obra es de S/ 3,613,920.01 (Tres Millones Seiscientos Trece Mil Novecientos Veinte con 01/100 soles incl. IGV), al 31 de mayo de 2022 (...);*
- viii) “(...) El presupuesto de la supervisión de la obra es de S/ 491,047.29 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuarenta y Siete con 29/100 soles), al 31 de mayo de 2022 (...);*
- ix) “(...) El plazo de la ejecución de obra es de 150 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico (...);*

Que, por Informe N° 767-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS, sustentado en el Informe N° 200-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem solicita a la Coordinadora General (e) del EERCS la emisión de la Resolución Directoral para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, recomendando la remisión de dicho expediente a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante Memorando N° 1180-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 18 de agosto de 2022, la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, expresa su conformidad a lo informado por la Coordinación de Saneamiento Urbano a través del Informe N° 767-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, y solicita a la Unidad de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio de aprobación del proyecto: “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”;

Que, mediante Memorando N° 1228-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de fecha 26 de agosto de 2022, la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS expresa su conformidad y remite el Informe No 801-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 205-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 1.0/EERCS/CSU/aaguirrem, en los cuales se indica que con Carta N°0014-2022/SUP.EXP.TEC.POZO/RL.JCV, el señor Jesús Simón Camargo Véliz, representante común del CONSORCIO JC&V, señala que, por fallo aritmético producido por error sistemático del programa de costos y presupuestos S10, la sumatoria total de monomios dio como resultado un valor mayor a 1.00 en la Fórmula Polinómica, debido a que el programa consideró dos (02) veces el valor de la Mano de obra; por lo que corrige el folio 2081 correspondiente a la Fórmula Polinómica y que habiendo revisado los coeficientes de incidencia de la Fórmula Polinómica, ha verificado que se ha corregido el error, siendo la suma de 1.00;



Resolución Directoral

Que, los artículos 10° y 11° del Reglamento establecen que las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente; y, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda;

Que, corresponde señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 336-2021-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se resolvió en el literal a) del numeral 14.2 del punto XIV del Anexo 01, delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, entre otras, en materia de inversión pública, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; así como aprobar, actualizar o modificar los mismos y autorizar su ejecución, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en consecuencia, correspondería emitir una Resolución Directoral en la base de dicha facultad delegada;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”;

Que, con la visación de la Coordinadora General (e) Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, a través del cual otorga conformidad a expediente técnico de la inversión “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las funciones conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión: “Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, con un presupuesto de obra ascendente a **S/ 3 613 920,01 (Tres millones seiscientos trece mil novecientos veinte y 01/100 Soles)**, incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV., con fecha de determinación de presupuesto al 31 de mayo de 2022, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2.- Los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide en mérito a los documentos técnicos de sustento del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, contenidos en el Memorandos N° 1180 y 1228 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, los Informes N° 767 y 801-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y, los Informes N° 200 y 205-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/ 1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, por lo cual el expediente técnico aprobado en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Equipo Especial.

Artículo 4.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento